



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JUEVES 14 DE ABRIL
DE 2016

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X V

11

SECCIÓN II

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.



ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 diez de febrero de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El pasado día 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Decretos 24904/LX/14 y 24906/LX/14, que entre otras disposiciones reforman la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expide la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, las cuales modifican y regulan la actividad jurisdiccional en materia electoral en la entidad, derivados de la reforma constitucional federal.
3. Con fecha 7 siete de octubre de 2014 dos mil catorce, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, se declaró formalmente la instalación e inicio de funciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y la elección de su Presidente.
4. En Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobó de manera unánime su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral establece las atribuciones del Pleno del Tribunal Electoral, entre las que se citan expedir y modificar su Reglamento Interno, y por su parte el artículo 15 establece las atribuciones del Presidente del Tribunal Electoral, entre las que se encuentran, realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el

cumplimiento de las funciones del Tribunal y las demás que le confiera el Reglamento, el Pleno y otras disposiciones aplicables.

De la misma manera, el artículo 23 de la citada Ley, establece que corresponde al Pleno determinar los periodos vacacionales y las licencias del personal, tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, los procesos electorales y las necesidades del servicio.

II. Que por su parte, el artículo 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, señala que se considera como periodo de descanso los días comprendidos entre el primero y el diez de mayo de cada año, con excepción al año en que se celebran elecciones en la entidad, estableciéndose que el año que corresponda al disfrute de dicho periodo, el Pleno deberá emitir acuerdo en el que lo apruebe para todos los servidores públicos que integran su personal, decretando inhábiles los días que se comprendan, debiendo al efecto permanecer cerrada tanto la sede del Tribunal Electoral, así como el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

III. Que en función de lo establecido en líneas precedentes, toda vez que actualmente no se está en presencia del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario en su caso, y sin desatender las funciones que le tiene encomendadas la Constitución Política, la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana y su Reglamento Interno, resulta oportuno que el Pleno conceda el referido periodo de descanso para todos los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, el cual comprendería del día **02 dos al día 10 diez de mayo inclusive**, del año en curso, considerando que por disposición legal contenida en el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los días **1 uno y 5 cinco** de mayo son considerados días inhábiles, reanudándose las labores cotidianas el día miércoles **11 once de mayo del presente año**; con respecto a los días **7 siete y 8 ocho** de mayo éstos corresponden a sábado y domingo respectivamente, por lo que se

consideran días de descanso semanal en atención a lo establecido por el artículo 36 de la citada Ley, así como de conformidad con el párrafo 2, del artículo 505 Código Electoral y de Participación Ciudadana; por lo tanto los días **2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 6 seis, 9 nueve y 10 diez** inclusive, todos del mes de mayo del año que transcurre, se decretan y consideran como inhábiles dentro del citado periodo, por lo que al efecto permanecerá cerrada tanto la sede del Tribunal Electoral, así como el acceso al público y por ende suspendido cualquier término judicial.

El citado periodo de descanso reglamentario, no podrá acumularse a diversos periodos de descanso o vacaciones, ni cambiarse para disfrutarse en otras fechas a las establecidas en el párrafo que antecede. De la misma forma no generará derecho alguno a percibir como remuneración adicional el porcentaje correspondiente a prima vacacional, en razón de que se trata de un derecho reconocido por el Reglamento Interno, diferente a los que causan tales prestaciones.

Por lo expuesto y fundado este honorable Pleno expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el periodo de descanso correspondiente al mes de mayo del año en curso, para todos los servidores públicos que integran tanto el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, como el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

SEGUNDO. El periodo de descanso comprenderá del día **02 dos al día 10 diez de mayo inclusive**, del año en curso; en los términos de lo establecido en el considerando **III** del presente acuerdo.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese del contenido del presente acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado, así como al Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, de la misma manera hágase del conocimiento público que durante el periodo

comprendido entre el día **02 dos y el día 10 diez de mayo inclusive**, del año en curso, permanecerá cerrada la sede que ocupa el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán plazos ni términos para la interposición de los medios procesales de impugnación, que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, en la inteligencia de que el citado período podrá ser suspendido en el caso de que el Presidente del Tribunal así lo considere por circunstancias extraordinarias relacionadas con la tarea jurisdiccional.

CUARTO. Se ordena publicar el presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en los estrados y página web de este Tribunal Electoral por el término de cinco días.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día siete de abril de dos mil dieciséis, la Magistrada y los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.




MAGDO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ
PRESIDENTE

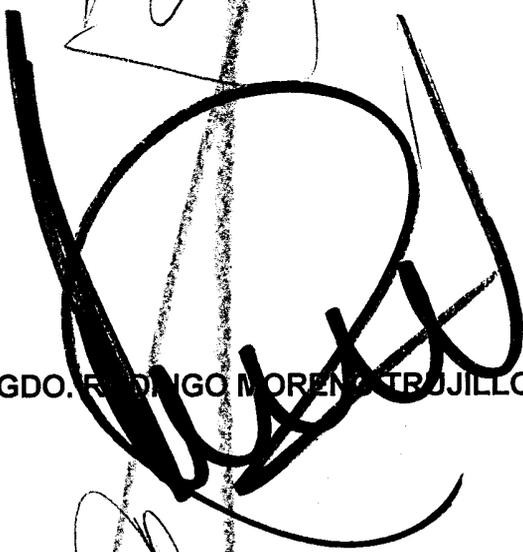

MAGDO. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE


MAGDA. TERESA MEJÍA CONTRERAS





MAGDO. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA



MAGDO. RODRIGO MORENO TRUJILLO



MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interior que rige a este órgano jurisdiccional, hace constar y:-----

----- C E R T I F I C A -----

Que la presente hoja corresponde al ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO, que consta de cinco fojas útiles por una sola cara incluyendo ésta. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a siete de abril de dos mil dieciséis.-----



MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

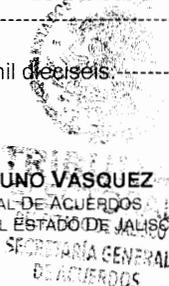


El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y;

CERTIFICA

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **05 cinco** fojas útiles por una sola cara, concuerdan fielmente con el original del "**ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO QUE APRUEBA EL PERÍODO DE DESCANSO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. PARA EL PERSONAL JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO**", el cual fue aprobado en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el 07 siete de abril de dos mil dieciséis, y que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco, a 07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis.


M. TRO. ALVARO ZUNO VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO


ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tamazula de Gordiano, Jal. Presidencia Municipal.

“**TECNICO JOSE LUIS AMEZCUA ARIAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, HAGO SABER MEDIANTE EL RESOLUTIVO NÚMERO 38, A LOS DÍAS 27 DE ABRIL DE AÑO 2012, EN EL ACTA DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO, BAJO EN REGISTRO EN EL ACTA NÚMERO 47 SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES, SIENDO EL **C. ANGEL BARBOSA MADRIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL **C. DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS**, SECRETARIO GENERAL. De conformidad a lo previsto en el artículo 38 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

El H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano; Jalisco en uso y facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 73, 77 fracción V y 86 de la constitución Política del Estado de Jalisco, seguido a los demás numerales jurídicos de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

RESOLUTIVO que aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses”.

EL SUSCRITO **C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO; JALISCO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, propuesta presentada por el **C. Ángel Barbosa Madriz**, Presidente Municipal de Tamazula; Jalisco, para los efectos de lo dispuesto en los Artículo 38, Fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en él a efecto de presentar a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Proyecto de Resolutivo, para la Creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado “INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES”, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta Comisión hace suyas las consideraciones del iniciador, haciéndolo de la siguiente manera:

PRIMERO.- Que los retos y oportunidades que hoy tienen los ciudadanos jaliscienses, obligan a la modernización de las estructuras municipales hacia una mayor eficiencia del uso de los recursos, a la adecuación de las normas e instrumentos para el ejercicio de nuevas atribuciones, pero sobre todo, a realizar una planeación centrada en los intereses y aspiraciones de la sociedad. Para ello se requiere promover instancias descentralizadas y plurales que garanticen la participación ciudadana de las mujeres y realicen una planeación apoyada en criterios de alta calidad técnica para su desarrollo.

Hasta hace unos años el ejercicio de la planeación en México se realizaba desde las instancias federales. A partir de las reformas al Artículo 115 constitucional, de 1983 y 1999, los municipios tienen la facultad, y por tanto la expectativa, de protagonizar su propio desarrollo económico y social. Es bajo este nuevo contexto institucional que se fortalece. Donde los municipios tienen mayores posibilidades de generar instrumentos de apoyo para el desarrollo, que en este contexto se hace a favor de las mujeres sobre su futuro, bajo sus propias necesidades y perspectivas.

En la última década la sociedad y los sucesivos Ayuntamientos que han gobernado el Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco, han logrado avances importantes en materia de la Equidad y Género. El propósito ha sido construir una visión compartida sobre el futuro del Municipio que permita guiar las acciones de las distintas instituciones públicas, privadas y sociales.

El objetivo es construir una ciudad con los atributos de infraestructura y servicios públicos necesarios para elevar el nivel de vida de quienes la habitan; fortalecer los espacios públicos y su capacidad productiva, a través de ampliar la conectividad de la ciudad; mantener la identidad de los espacios históricos, patrimonio cultural y arquitectónico; y más que nada fomentar la cultura de la transversalidad en nuestro municipio con una perspectiva de género.

Actualmente, el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012 es un instrumento que está integrado en dos vertientes: gobierno y territorio. El proyecto de gobierno está orientado a la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, en tanto el proyecto de territorio busca el posicionamiento de Tamazula de Gordiano; Jalisco como un municipio con calidad de vida, competitivo, moderno, con desarrollo sustentable y con identidad. Es en este instrumento, rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, que se establece en el apartado correspondiente a la planeación urbana, en el marco de las acciones y proyectos, la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Tamazula de Gordiano; Jalisco, asegurando su operación y permanencia.

Por su parte, en la territorialidad de este municipio el instituto tiene la capacidad de atender las necesidades de las mujeres para elevar sus condiciones de vida. En el contexto de atender ese llamado de atención sobre las necesidades de las mujeres y elevar las condiciones de vida, la capacidad productiva de todas aquellas mujeres que sus viviendas se encuentran en las regiones más marginadas del municipio, pero con mayor rezago socioeconómico y brindarles una mejor orientación para el salir adelante por los altos índices de emigración por parte de sus familias, además de que esto puede llegar hasta el abandono de ellas e hijos. Un plan que hace énfasis al concebir al municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco como un territorio funcionalmente integrado entre regiones urbanas y rurales y con otros municipios del resto del estado.

De esta manera, los avances en una nueva cultura de equidad de género e integral han permeado en la sociedad civil y las instancias de gobierno.

SEGUNDO.- Como un compromiso del Ayuntamiento de Tamazula 2010-2012 y de los diferentes actores sociales vinculados a las tareas de la planeación del desarrollo municipal, se presenta el presente proyecto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, que busca dar continuidad al trabajo realizado en la materia y multiplicar los esfuerzos y recursos invertidos, para alcanzar la sociedad que queremos para este siglo que comienza y así demostrar avances al desarrollo como un municipio actualizado, renunciando a todos esos mitos, estructuras de una sociedad machista con una cultura arraigada en los estereotipos y roles de una inequidad de labores entre hombres y mujeres, por tales motivos se esta creado este nuevo concepto en el tema de la Transversalidad en la Equidad de Género. El objetivo de esta propuesta es fortalecer el Municipio pensando en futuras generaciones para que puedan tener un mejor desarrollo como personas y como Municipio, a través de la creación de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, de alta calidad técnica, humana, realista y con criterios viables de justicia social y progreso de esta nueva sociedad que se está buscando. La creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES, busca consolidar las bases para Promover, Proteger, Difundir los Derechos de las Mujeres, obligaciones y valores de las mujeres, consagrados en las Leyes que nos rigen. Es adoptar un modelo integral y participativo con nuevas creencias y nuevos roles, estereotipos que sirva como instrumento eficaz de transformación humana, social, territorial y dejar a un lado las inercias de esas familias disfuncionales y estereotipos de una población de mujeres sumisas y abnegadas. Si no lo contrario, es tomar decisiones y tener vos y voto, ser escuchadas y tener un mejor desarrollo.

TERCERO.- Que en el aspecto jurídico, corresponde a los Ayuntamientos de la entidad la facultad legal para crear organismos públicos descentralizados de una Administración Pública Municipal, tal como se pretende con la propuesta de creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.

En efecto, la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Tamazula, mediante el resolutive que al efecto emita.

Así lo determinan las siguientes disposiciones jurídicas que, además, precisan los contenidos mínimos a que se sujetarán los respectivos acuerdos de creación:

LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

RESOLUTIVO No. 38

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO; JALISCO 2010-2012, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE GOBIENO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES, de conformidad con el Acuerdo de Creación que se anexa al presente resolutivo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TAMAZULENSES.

ARTÍCULO 1. Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco, denominado Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses estará dotado de autonomía de gestión, patrimonio y personalidad jurídica propios y tendrá su domicilio legal en la finca marcada con el número 32 sur de la calle Ramón Corona, Colonia Centro, en la ciudad de Tamazula, del municipio de Tamazula de Gordiano, del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, es el organismo responsable de:

I. Promover, proteger y difundir los derechos de las mujeres, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Nueva Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos legales enfocados en este tema en lo particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;

III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;

IV. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;

V. Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;

VI. Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;

VII. Otorgar atención especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos a lo que es la equidad de género;

VIII. Asesorar a las mujeres sobre sus derechos de género contenidos en los ordenamientos legales, federales y estatales;

IX. Realizar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas a través del H. Ayuntamiento para programas a favor de las mujeres.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses tendrá como características, las siguientes:

I. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

II. Ser generador de instrumentos para un mejor desarrollo integral de las mujeres del municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco.

III. Poseer autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

IV. Tener una Junta de Gobierno y un Consejo Ciudadano, como órganos de gobierno internos, que incluyen la colaboración de la sociedad civil, de expertos en materia equidad de género y lo que conlleva a la transversalidad.

V. Tener patrimonio y personalidad jurídica propios.

VI. Contar con Personal calificado y un espacio digno, para su mejor funcionamiento.

VII. Tener personal calificado y un espacio digno para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Su estructura orgánica mínima será:

I. Una Junta de Gobierno.

II. Un Órgano Ciudadano.

III. Una Directora o Director General.

A cargo de la Dirección General, el organismo contará con tres áreas:

- a) Coordinación Jurídica;
- b) Personal de Psicología;
- c) Área de Apoyo Administrativo.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto y las facultades y obligaciones de los servidores públicos que tenga adscritos.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y estará integrada de la manera siguiente:

I. Un Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, que será el Director o la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses.

II. El Consejo Ciudadano.

III. Un Secretario o Secretaria.

IV. Miembros propietarios, los o las cuales son titulares de las comisiones siguientes:

- a) Comisión de Participación Ciudadana.
- b) Dirección de Educación.
- c) Sistema DIF Municipal.
- c) Comisión de Asistencia Social y Derechos Humanos.
- d) Dirección de Salubridad e Higiene.
- f) Dirección de Presupuesto.

- e) Dirección de Comunicación Social.
- f)
- h) Comisión de Promoción Económica.

ARTÍCULO 7. La designación de la Titular o el Titular del Instituto estará a cargo del Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones que se señalen en el Reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 8. El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieren con motivo de su creación.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento, el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres y demás dependencias públicas o descentralizadas con las que tenga convenio de colaboración o que estén trabajando en conjunto.
- III. Las partidas financieras que se determinen en el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Tamazula de Gordiano; Jalisco.
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales.
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado.
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos.
- VII. Los créditos a su favor.
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones, y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 9 La Tesorería Municipal de Tamazula de Gordiano; Jalisco actuará, con las facultades legales propias, como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea.

ARTÍCULO 10. El Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, podrá suscribir convenios con organismos públicos, descentralizados o de la sociedad civil y empresas especializadas para llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones, así como para la elaboración de proyectos específicos en materia de planeación estratégica para el desarrollo municipal a favor de las Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Creación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- En un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, deberán ser adecuadas las disposiciones legales relativas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá ser instalada en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

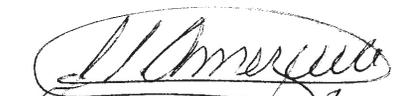
CUARTO.- El Reglamento Municipal del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses, deberá promulgarse en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

SEXTO.- La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario para sancionar el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas y sus recursos que se transfieren a la estructura orgánica del Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses.

SÉPTIMO.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración dispondrá lo necesario para que el Presupuesto de Egresos 2010 incluya las partidas necesarias para la instalación y funcionamiento del organismo público descentralizado que se crea.

Dado en la Sala de sesiones de Ayuntamiento del Palacio Municipal, a los 27 (número) días del mes de Abril de 2012 (dos mil doce). **C. ÁNGEL BARBOSA MADRIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- **DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS**, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.


Técnico José Luis Amezcua Arias.
Presidente Municipal



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

JUEVES 14 DE ABRIL DE 2016
NÚMERO 11. SECCIÓN II
TOMO CCCLXXXV

ACUERDO plenario del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que aprueba el período de descanso correspondiente al mes de mayo del año 2016, para el personal jurídico y administrativo . **Pág. 3**

ACUERDO del presidente municipal de Tamazula de Gordiano, que crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal de las Mujeres Tamazulenses". **Pág. 9**

